


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL	Exportación: 01 No aplica
REAL ORGANIC MEXICO - [ROM2204295F2] TABLAJE CATASTRAL 45434 LOCAL 9 TOWN CENTER NO ESPECIFICADA MERIDA YUCATAN 97308		SERIE FAC	FOLIO 624884
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		LUGAR Y FECHA CDMX 2026-01-05T16:55:55	
VIA DE EMBARQUE		NUM.PROV	AGENTE
REAL ORGANIC MEXICO TABLAJE CATASTRAL 45434 LOCAL 9 TOWN CENTER NO ESPECIFICADA MERIDA YUCATAN 97308 MEXICO		CL004869	V0000127
		CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO
		Forma Pago: 99 Por definir	OCDLRY046791
		Plazo: 30 días	ORD000000656938
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	
(1) - DLR046791 - ENVIAR POR KUKULCAN TRASPORTE PAGADO			

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	8001900628051	50202203	(02)	Vino Blanco Espumoso Cavicchioli de 750 ml	2,390.64	0.2650	633.52	99.61	2,390.64
					25 43 1333 5000896 430 2025-07-06	3,024.16	0.1600	483.87		
Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción						RESUM DE IMPUESTOS				
Fecha: _____						Cajas	IEPS 26.50%	633.52		
Nombre: _____						Piezas 24	IEPS 30.00%	0.00	Importe	2,390.64
Firma: _____						Otros	IEPS 53.00%	0.00	Impuestos	1,117.39
						IVA 16 %		483.87	Total	3,508.03
						IVA 0 %		0.00		

TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 03/100 M N

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842

 SELLO CFDI:
 S8SV7b+B9Ov4n9SvyBHQxU9oKnaUQ36g8y1yW5h73yGnPB0XkzeZZoD7UwH9FmE71S8aXVp6XnMGjvz3z8ge+EjCuzOBg3l6ut1tGkL9pcbKsEdzEx9taSLPE1DIME1fpl54gJNV4Cvnb4RqLsWdgwi14WYOWwQAR2
 gqzphBGdHmnEb4RT1kStSi9y6JT8UxKeO2VtkBg7fLcdodggTgKpRQWzbnabAbw6YJuw6bmdSFO9+LUH3BfYjhuNthYXPh+dD4CECznzO5/qxi3O79ImknorF1r174Q18LzDv+KklZX62P9Y6w/7swgkU3wXeDA==


FOLIO FISCAL: 5568DCD5-5D9E-4043-BC45-EC2044410EB1

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2026-01-05T17:11:51

SELLO DEL SAT

 G3MvCQXF0iHIEDguGisnaGXTLZxxaMkceGoAy1fRdZIFivOkSeMnpRaueVHsd7TK2VJXF8FKV47jVG9SD9u6pc/0myTabViqZrweVep
 ToNmIdPeDNEX71AvfJc8wvZ+wmu0dOc+e1O4csQOOJWUpzsi0TuGohXcfEKvpdaHFvQILBibGAIxASQPkMnIPXVbPGoTpoHiCjF5V1u
 q0g7APUvYNOM9UAT7jCPLKJG9qchOEcmBsgBQ9BryZMKVAAv6Q7PH+E21K4fJSVcXgUgnBjQ6orsY+YkNuH05dipKNIJuixeq1E48
 SPv4VQnQAsdApiYHQK7s8BORRi6G5Vg==

CADENA ORIG

 11115568DCD5-5D9E-4043-BC45-EC2044410EB1|2026-01-05T17:11:51|LEV031201SE6|S8SV7b+B9Ov4n9SvyBHQxU9oKnaUQ36g
 8yTyW5h73yGnPB0XkzeZZoD7UwH9FmE71S8aXVp6XnMGjvz3z8ge+EjCuzOBg3l6ut1tGkL9pcbKsEdzEx9taSLPE1DIME1fpl54g
 gqzphBGdHmnEb4RT1kStSi9y6JT8UxKeO2VtkBg7fLcdodggTgKpRQWzbnabAbw6YJuw6bmdSFO9+LUH3BfYjhuNthYXPh+dD4CECznzO5/qxi3O79ImknorF1r174Q18LzDv+KklZX62P9Y6w/7swgkU3wXeDA==|00001000000
 712418361|

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Sanlander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

LA PRESENTE FACTURA CONSTITUYE UN INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZÓN DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y EL CÁLCULO SERÁ DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CON JUNTAMENTE CON EL MONTO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA ESTIPULACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DA POR ENTENDEDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA CON INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL APLICABLE.

TRANSPORTE:
FLETE:
POLIZA:

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

 Ricardo Alencar
 10/01/26



KUKULCAN EXPRESS

REFRIGERADOS KUKULCAN SA DE CV
MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088
GUIA DE EMBARQUE



MEX - 03

Suc. **MEX** Numero **108495** Fecha **06/01/2026** Hora **12:05**

RECEPCION ☒ En patio. ☐ Recoleccion. Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Direccion de recoleccion y/o observaciones **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**

☒ Paga Origen

ENTREGA En: **Merida**

☐ Ocurre ☒ Domicilio

Destinatario **REAL ORGANIC MEXICO**

Contacto **SURI SADAI** Tel **9982507947**

Domicilio de entrega y/o observaciones **TABLAJE CATASTRAL 45434 LOCAL 9 TOWN CENTER NO ESPECIFICA MERIDA YUCATAN CP 97308**

☐ Paga en Destino

CONTENIDO Proteccion? ☒ No ☐ Si Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas	Piezas	Piezas 4 CAJAS
Peso KG	Peso KG	Peso 30.5 KG
SAT	SAT	SAT 50202203 XBX
☐ Se recibo SIN THERMO ☐ Se recibo DESCONGELADO	☐ Se recibo SIN THERMO	

Contenido **VINOS**

Facturas **FAC 624884**

Observaciones **SECO: 4 CAJAS DE VINOS PESO SIN TARIMA**

TOTAL

Piezas **4**

Peso **30.5** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado **NINGUNO**

\$

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico Estado de Mexico	en Merida Yucatan	NOTAS
Cliente, persona que entregó el producto. ROBERTO TECO	Kukulcan, persona que entregó el producto. Francisco Rosendo 10/01/26	
Kukulcan, persona que recibió producto. LUIS MORENO	Cliente, persona que recibió el producto. Francisco Rosendo 10/01/26	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmara de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagara los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptara la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la coresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedara limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en lo que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Roberto Teco


**"REFRIGERADOS KUKULCAN"**

R.F.C. : RKU110311W7

Regimen fiscal: (624) Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77536

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000156750

Fecha 2026-01-08T14:03:21

Folio fiscal

B504C344-5BD5-4071-B0ED-3B5A1F5AA640

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

SUC MEX 03**Tipo:** (I) Ingreso**Uso de CFDI:** (G03) Gastos en general.**Metodo de Pago** (PPD) Pago en parcialidades o diferido**Forma de pago:** (99) Por definir**CREDITO, vence 12/02/2026****Enviar a** Calle: REAL ORGANIC MID, CP: 06430

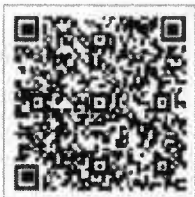
Fecha y hora de certificación: 2026-01-08T14:03:32

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101802 Flete	0.00	1,337.0000	1,337.00

VINOS F-FAC 624884 SERVICIO MEX-MID

Subtotal 1,337.00**Descuento** 0.00**RET IVA** -53.48**IVA al 16%** 213.92**Total** 1,497.44

UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 44/100 M.N.



MEX-108495

Cajas: 4

Peso: 30.5 Kg

Fecha de Embarque: 06/01/2026

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:M3Q1WTIRSqBjC/+HjY3ziqPvPrhtuhpVa6LEexq1Sj3i1SS10qMWJkoiZiwdHBVxjYWS3jaWs3ynu4X21xQJ6MsYDNZKPNzrv
vgKHUaJTKT7tsLww6h7bMCgMyVnB4wZSujXzoYAIMrwLCOfiWwHah9uBFPHKF3Jb14Na23gmu+mITTYLUAUgTPULNzqaKRBL**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**[1,1]B504C344-5BD5-4071-B0ED-3B5A1F5AA640|2026-01-08T14:03:32|TSP080724QW6|
M3Q1WTIRSqBjC/+HjY3ziqPvPrhtuhpVa6LEexq1Sj3i1SS10qMWJkoiZiwdHBVxjYWS3jaWs3ynu4X21xQJ6MsYDNZKPNzrv
vgKHUaJTKT7tsLww6h7bMCgMyVnB4wZSujXzoYAIMrwLCOfiWwHah9uBFPHKF3Jb14Na23gmu+mITTYLUAUgTPULNzqaKRBL**Sello digital del SAT:**M/L/L1M/s/ZFY14n4sDnyQ9TUrOHqeTeqX4aN7r4NNehKlIK9+qzAjJ6CQdu3L9d1cHmvZj3QigYuGCwmdlTizP53G11CaM+bp7r
WsCDs8fVZCWock+3as12DnX8suRqæ8CodAofUFFH0m71wyd5igZTsRxb2Tz71/8+LXQnQxzgGGSrETnL9Uu+c23uKWQdx**"Este documento es una representación impresa de un CFDI"**